**RESOLUCIÓN Nro. 091**
**13 de febrero de 2025**

**POR LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA,**

En usos de sus facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11, numerales 1º y 3º de la ley 80 de 1993; 1150 de 2007, Articulo 2 Numeral 4 parágrafo 1, **Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015,** y.

**CONSIDERANDO:**

La Constitución Nacional en su **artículo 2** que reza: **"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."**

El **artículo 6º** ídem establece lo siguiente: "Los particulares solo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos los son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones".

El **artículo 209º** ídem establece lo siguiente: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

El **artículo 355º** de la **Constitución Política** dispone que: El gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y **Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro** y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo…"

De conformidad con el **artículo 96 de la Ley 489 de 1998** las entidades estatales pueden asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de C. Bomberos para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los contenidos y funciones que les asigna la ley.

**Ley 1575 de 2012**

**ARTÍCULO 1o. RESPONSABILIDAD COMPARTIDA.** La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales,

construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad.

**ARTÍCULO 2o. GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO.** La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.

Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.

**ARTÍCULO 3o. COMPETENCIAS DEL NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL.** El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.

Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos.

Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio.

Las autoridades civiles, militares y de policía garantizarán el libre desplazamiento de los miembros de los cuerpos de bomberos en todo el territorio nacional y prestarán el apoyo necesario para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Que se hace necesario **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO ESENCIALES DE ATENCIÓN, CONTROL Y PREVENCIÓN DE DESASTRES Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE- ANTIOQUIA, EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS MUNICIPIO DE SAN ROQUE**, cuenta con personería jurídica bajo el No. 36482 del 20 de diciembre de 1988, reconocida por el Departamento de Antioquia y con NIT 811.037.155-5, expedida por la DIAN, su Representante Legal es la Señora **MILENA PATRICIA CASTILLO OSORIO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 22.034.574, expedida en el municipio de San Roque, Antioquia.

Que el artículo 2 de la C.N. reza: "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución**..."**

Que la Secretaria de Planeación, Obras Públicas e Infraestructura del Municipio de San Roque presento ante el Comité de contratación en la reunión sostenida el 01 de enero de 2025, acta # 001, la necesidad de aprobar convenio **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO ESENCIALES DE ATENCIÓN, CONTROL Y PREVENCIÓN DE DESASTRES Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE- ANTIOQUIA, EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS MUNICIPIO DE SAN ROQUE,** por valor de **($165.000.000) INCLUIDOS LOS IMPUESTOS NACIONALES Y MUNICIPALES A QUE HAYA LUGAR,** para un plazo de **318 DIAS CALENDARIO SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**

**2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL CONVENIO:**

El Articulo 2 de la Constitución Nacional define Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

El **artículo 209º** ídem establece lo siguiente: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

La Ley 80 de 1993 determina que los servidores públicos al celebrar contratos o convenios buscaran el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos.

Que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Corresponde al municipio prestar los servicios públicos que determine la ley y solucionar las necesidades insatisfechas de salubridad directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley.

El artículo 96 de la Ley 489 de diciembre 29 de 1998, establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

El inciso primero del artículo 5 del Decreto 92 de 2017, consagró que los convenios de asociación, que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley, a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

En este sentido se proyecta realizar un **CONVENIO DE ASOCIACION**, para **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO ESENCIALES DE ATENCIÓN, CONTROL Y PREVENCIÓN DE DESASTRES Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE- ANTIOQUIA, EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS MUNICIPIO DE SAN ROQUE"**

Que por lo expuesto y siendo competente:

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1.** Celebrar el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN,** para **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIALES DE ATENCIÓN, CONTROL Y PREVENCIÓN DE DESASTRES Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE- ANTIOQUIA, EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS MUNICIPIO DE SAN ROQUE,** por las razones expuestas en los considerandos de esta Resolución.

**ARTICULO 2:** Publíquese en el SECOP y Ríndase en gestión transparente

**ARTÍCULO 3:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en San Roque - Antioquia, a los 13 días del mes de febrero de 2025.

**LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO**
Alcalde
Municipio de San Roque Antioquia